

REF: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1257

SANTIAGO/ 27 de octubre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 8° letra d), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10°, N°4, del D.S. N°250/2004 del reglamento de la Ley N° 19.886; y el Decreto Supremo N° 1 del año 2019, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario que el Museo Nacional de Bellas Artes adquiriera obras de arte para incrementar su colección patrimonial.
- 2.- Que, don Eugenio Pacareu Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] proveedor único, ha ofrecido vender al Museo Nacional de Bellas Artes las especies que se detallan a continuación, de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada que se adjunta a esta Resolución.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Óleo sobre tela: “Mujer con flores” Fecha de creación: ca. 1900 Técnica/Material: óleo sobre tela Autor: María Teresa Gandarillas Dimensiones: 73 cm x 54 cm
1	Escultura: “Mujer llorando” de la serie mujeres de la montaña Fecha de creación: ca. 1920 Técnica/Material: escultura Autor: Tótila Albert Schneider Dimensiones: 52 cm x 74 cm x 50 cm
1	Óleo sobre tela: “Bernardo O’Higgins guiando al pueblo” Fecha creación: año 2009 Técnica/Material: óleo sobre tela Autor: Julio Escámez Dimensiones: 150cm x 175 cm
1	Óleo sobre tela: “Retrato femenino” Fecha creación: ca. 1908 Técnica/Material: óleo sobre tela Autor: María Ibáñez Dimensiones: 50 cm x 40 cm

- 3.- Que, en vista de lo señalado en el Acta del Comité de Evaluación para la Adquisición de Colecciones Patrimoniales del Museo Nacional de Bellas Artes, de fecha 22 de julio de 2020 y en los informes técnicos de la Curadora doña Gloria Cortes Aliaga y la Encargada de Colecciones doña Eva Cancino Fuentes, documentos debidamente firmados y adjuntos a la presente resolución, se estima conveniente e indispensable para los intereses del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la adquisición de dicho material patrimonial, siendo un real aporte para la Colección del Museo Nacional de Bellas Artes.

4.- Que, el precio total de las obra señaladas es por la suma de \$24.700.000.- (veinticuatro millones setecientos mil pesos) exentos de IVA, monto que se ajusta a los recursos disponibles del Museo Nacional de Bellas Artes.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la contratación por trato directo con don Eugenio Pacareu Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por la compra del material patrimonial individualizado en el Considerando N° 2 de esta Resolución, por la suma total de \$24.700.000.- (veinticuatro millones setecientos mil pesos) exentos de IVA.

2.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT N° 60.905.000-4 y don Eugenio Pacareu Silva, RUT N° [REDACTED] cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

EUGENIO PACAREU SILVA

En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 2020, comparecen, por una parte el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don **Carlos Maillet Aránguiz**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "SNPC"; y por la otra parte don **Eugenio Pacareu Silva**, chileno, de cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en las [REDACTED], en adelante "el Vendedor"; quienes celebran el presente contrato de compraventa:

PRIMERO: El SNPC es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el SNPC, a través del Museo Nacional de Bellas Artes, debe adquirir material artístico de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

TERCERO: Don Eugenio Pacareu Silva, vende, cede y transfiere al SNPC el siguiente material:

- a) **Óleo sobre tela: "Mujer con flores" Fecha de creación: ca. 1900. Técnica/Material: óleo sobre tela Autor: María Teresa Gandarillas Dimensiones: 73 cm x 54 cm.**
- b) **Escultura: "Mujer llorando" de la serie mujeres de la montaña. Fecha de creación: ca. 1920 Técnica/Material: escultura Autor: Tótila Albert Schneider Dimensiones: 52 cm x 74 cm x 50 cm.**
- c) **Óleo sobre tela: "Bernardo O'Higgins guiando al pueblo". Fecha creación: año 2009 Técnica/Material: óleo sobre tela Autor: Julio Escámez. Dimensiones: 150cm x 175 cm.**
- d) **Óleo sobre tela: "Retrato femenino". Fecha creación: ca. 1908. Técnica/Material: óleo sobre tela Autor: María Ibáñez. Dimensiones: 50 cm x 40 cm.**

CUARTO: El SNPC compra al Vendedor cuatro obras que se individualizan en la cláusula tercera del presente contrato y cuyo dominio acredita mediante declaración jurada de fecha 20 de octubre de 2020, otorgada ante el Notario Público, Don Luis Poza Maldonado, en la comuna de Vitacura, la que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa asciende a la suma de \$24.700.000 (veinticuatro millones setecientos mil pesos) exento de IVA. El monto señalado se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato, dentro del plazo de 30 días, contra la entrega efectiva y en conformidad de las obras ya señaladas.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Vendedor, el SNPC se reserva el derecho de poner término al presente contrato sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Vendedor y dos para el SNPC.

NOVENO: La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del SNPC, consta en el Decreto Supremo N° 1 de fecha 02 de enero de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EUGENIO PACAREU SILVA RUT N° [REDACTED].

- 2.- **REGÍSTRENSE** las obras adquiridas e incorpórense en el inventario del Museo Nacional de Bellas Artes, e infórmese al Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo no superior a 90 días corridos.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$24.700.000.- (veinticuatro millones setecientos mil pesos) exentos de IVA, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto de gastos del Museo Nacional de Bellas Artes, aprobado para el año 2020.
- 4.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ
Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2020.10.27 11:42:10
-04'00'
CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JAIL/MRC/FPO/YDL/ABU

DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Depto. de Transparencia Institucional.
- Unidad de Abastecimiento y Logística.
- Oficina de Partes SNPC.
- Oficina de Partes MNBA